

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6545/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO PARA EL FINANCIAMIENTO A MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 193/17

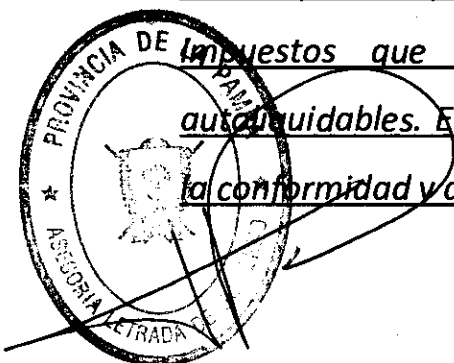
Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de convenio obrante a fs. 2/6, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

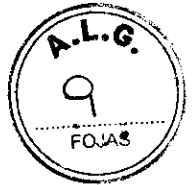
Por el mencionado proyecto se propicia la suscripción de un Convenio Marco para el Financiamiento a Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa S.E.M.

Dicho convenio conforme la Cláusula Primera tiene por finalidad brindar financiamiento a las Municipalidades y Comisiones de Fomento en el marco del Artículo 17 inciso VIII b) de la Ley N° 1949 -Carta Orgánica del Banco de La Pampa SEM- y no en el Artículo 17 inciso VIII c) del Estatuto del Banco de La Pampa SEM como erróneamente se indica en la cláusula mencionada.

La citada normativa prescribe *“El Banco tiene por objeto actuar como banco comercial minorista... Para el cumplimiento de su objeto, puede:...Conceder préstamos en los términos de las normas específicas dictadas por el B.C.R.A. respecto a financiamiento al sector público a)...y b) a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa con garantía de afectación de la coparticipación provincial de impuestos que corresponda a los prestatarios, u otras garantías autoguarantizables. En estos casos, los referidos préstamos deberán contar con la conformidad y autorización del Poder Ejecutivo Provincial”.*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6545/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO PARA EL FINANCIAMIENTO A MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 193/17

Surge de dicho instrumento que está a cargo de la provincia de La Pampa el compromiso de bonificar hasta dos (2) puntos porcentuales la tasa de interés de los préstamos otorgados mediante la línea de crédito denominada "Financiamiento a Municipalidades y Comisiones de Fomento" esbozada en el Anexo I que acompaña al proyecto de convenio. (Clausula Tercera)

En relación con el mencionado compromiso, se advierte que el convenio proyectado no individualiza la norma legal, ya sea en sentido formal o material, que justifique la obligación dineraria asumida por la provincia. En este punto, es sabida la esencialidad de la existencia de una norma que habilite válidamente la actuación de los órganos estatales, y a través de estos la actuación del Estado Provincial, derivando de ello la responsabilidad de La Provincia.

En este sentido, nuestra Ley de Procedimientos Administrativos -NJF N° 951/79-, en su Artículo 14 establece "*La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución de la Provincia, como así de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia*".

Por lo tanto, siendo un detalle no menor la falta de una norma de habilitación legal que justifique la obligación a asumir por la Provincia delineada en el presente proyecto de convenio, se devuelven estos actuados a los fines pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 JUN 2017



Dr. Alejandro Fabián S. GENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa